1. Comisión titular:

Presidente: Manuel Barros Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Ceferino Ruiz Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Emilio Bujalance García, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Francisco Javier Echarte Reula, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

M. Luisa Fernández Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Urbano Pérez-Aranda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Antonio Ros Mulero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales

Francisco Gómez Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Jaume Aguade Bover, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Felipe Cano Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Junta de Provincial de Hacienda de Huelva, por la que se resuelve la reclamación económico-administrativa, correspondiente al expediente 11/97 a nombre de doña María Delicias Díaz Hernández, como representante de la entidad mercantil Management Accounting, SL.

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Félix Masa Parralejo, Delegado Provincial de Hacienda.

Vocales:

Doña Carmen Morón Socias, Interventora Provincial. Don Juan A. Garrido Feria, Jefe Servicio de Gestión de I.P. Vocal-Ponente.

Secretario: Don Pedro Pérez González-Toruño, Letrado de la Junta.

En Huelva a 30 de marzo de 2000, reunida la Junta Provincial de Hacienda, para ver y fallar en única instancia la reclamación económico-administrativa, interpuesta por doña M.ª Delicias Díaz Hernández, en representación de Management Accounting, S.L., contra recurso cameral permanente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, por un principal de 1.662 pesetas.

ANTECEDENTES

Que por doña Delicias Díaz Hernández, se presenta escrito en nombre y representación de la entidad recurrente, impugnado el recurso cameral de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, por el importe citado, alegando improcedencia, no presentándose alegaciones en su trámite.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso, interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia, esta Junta Provincial, para conocer en única instancia ello conforme a lo que se determina el Decreto 175/87, de 14 de julio, de la Junta de Andalucía, ello en relación con el R.D. 391/96, de

1 de marzo, que aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Segunda. Que ha de pronunciarse esta Junta, en primer lugar, respecto de la constitucionalidad del recurso cameral determinado en la Ley 3/93, de 22 de marzo, sobre cuya cuestión se pronunció el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 107/96, de 12 de junio, y en la 154/96, de 3 de octubre, al determinar que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en su labor llevan el cumplimiento de fines de interés público, como se especifica en dichas sentencias, lo que fundamenta la adscripción obligatoria a las mismas.

Tercera. Que en el presente caso, se está ante la ausencia de motivos del recurso, por cuanto dado trámite de alegaciones, no se formuló ninguna, por lo que ha de mantenerse el acto impugnado.

En consecuencia con lo expuesto, esta Junta Provincial acuerda: Desestimar la presente reclamación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de junio de 2000.- El Presidente, El Secretario, Los Vocales. Firmado y rubricado.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Junta Provincial de Hacienda de Huelva, por la que se resuelve la reclamación económico-administrativa, correspondiente al expediente 15/97 a nombre de doña Cinta Turrens Rovira.

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Félix Masa Parralejo, Delegado Provincial de Hacienda.

Vocales:

Doña Carmen Morón Socias, Interventora Provincial. Don Juan A. Garrido Feria, Jefe Servicio de Gestión de I.P. Vocal-Ponente.

Secretario: Don Pedro Pérez González-Toruño, Letrado de la Junta.

En Huelva a 30 de marzo de 2000, reunida la Junta Provincial de Hacienda, para ver y fallar en única instancia la reclamación económico-administrativa, interpuesta por doña Cinta Turrens Rovira, contra recurso cameral permanente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, por un principal de 1.319 pesetas.

ANTECEDENTES

Que por doña Cinta Turrens Rovira, presenta escrito en nombre y representación de la entidad recurrente, impugnado el recurso cameral de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, por el importe citado, alegando improcedencia, no habiéndose formulado alegaciones en su trámite.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso, interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia, esta Junta Provincial, para conocer en única instancia, ello conforme a lo que se determina el Decreto 175/87, de 14 de julio, de la Junta de Andalucía, ello en relación con el R.D. 391/96, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Segunda. Que ha de pronunciarse esta Junta en primer lugar respecto de la constitucionalidad del recurso cameral, determinado en la Ley 3/93, de 22 de marzo, sobre cuya cuestión se pronunció el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 107/96, de 12 de junio, y en la 154/96, de 3 de octubre, al determinar que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en su labor llevan el cumplimiento de fines de interés público, como se especifica en dichas sentencias, lo que fundamenta la adscripción obligatoria a las mismas.

Tercero. Que en el presente caso, se está ante la ausencia de motivos del recurso, por cuanto dado trámite de alegaciones, no se formuló ninguna, por lo que ha de mantenerse el acto impugnado.

En consecuencia con lo expuesto, esta Junta Provincial acuerda: Desestimar la presente reclamación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de junio de 2000.- El Presidente, El Secretario, Los Vocales. Firmado y rubricado.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Junta de Provincial de Hacienda de Huelva, por la que se resuelve la reclamación económico-administrativa, correspondiente al expediente 16/97 a nombre de don Jorge Luis Sala Turrens.

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Masa Parralejo, Delegado Provincial de Hacienda.

Vocales:

Doña Carmen Morón Socias, Interventora Provincial. Don Juan A. Garrido Feria, Jefe Servicio de Gestión de I.P. Vocal-Ponente.

Don Pedro Pérez González-Toruño, Letrado de la Junta.

Secretario:

En Huelva a 30 de marzo de 2000, reunida la Junta Provincial de Hacienda, para ver y fallar en única instancia la reclamación económico-administrativa, interpuesta por don Jorge Luis Salas Turrens, contra liquidación por recurso cameral permanente, por importe de 3.767 pesetas.

ANTECEDENTES

Que por Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, se remite Resolución, declarándose incompetente para conocer de reclamación interpuesta contra recurso cameral, entre cuyos documentos figura un escrito del interesado interponiendo solamente la reclamación.

Dado trámite de alegaciones, no se formula ninguna.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso, interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia, esta Junta Provincial, para conocer en única instancia, ello conforme a lo que se determina el Decreto 175/87, de 14 de julio, de la Junta de Andalucía, ello en relación con el R.D. 391/96, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Segunda. Que ante la falta de alegaciones que concrete la fundamentación del reclamante, se desconoce cual es la causa de la reclamación, aunque se conozca el objeto, por lo que ha de desestimarse la reclamación.

Tercera. Que en el presente caso, se está ante la ausencia de motivos del recurso, por cuanto dado trámite de alegaciones, no se formuló ninguna, por lo que ha de mantenerse el acto impugnado.

En consecuencia con lo expuesto, esta Junta Provincial acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmándose las liquidaciones recurridas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la presente.

Huelva, 30 de junio de 2000.- El Presidente, El Secretario, Los Vocales. Firmado y rubricado.

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 27 de junio de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de junio de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.000.000 de euros. Pagarés a seis (6) meses: 10.000.000 de euros.

Pagarés a nueve (9) meses: -.

Pagarés a doce (12) meses: 2.000.000 de euros. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,870.